Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 150 Miércoles, 2 de julio de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8800 Orden de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2014-2015. 25854

8801 Anuncio por el que se notifica a D.ª María del Mar Sánchez Quiñonero la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de 19 de julio de 2013. 25867

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

8802 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000376. 25868

8803 Edicto de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000031. 25869

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8804 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto y el establecimiento de su entorno de protección, en el Puerto de Mazarrón. 25870

8805 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Ciñuela, en Mazarrón. 25871

8806 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Complejo La Gacha-Florida, en Mazarrón. 25872

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8807 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento y adecuación de los sistemas vivos del acuario de la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/25/SE-AM). 25873

8808 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de aplicaciones de recursos humanos. (Expte. 2014/20/SE-AM). 25876

8809 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio para el desarrollo y actualización de la nueva versión de justo en entorno Web: ELARA. (Expte. 2014/23/SE-AM). 25879

8810 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica en aula virtual y nuevo portal Suma Liferay. (Expte. 2014/22/SE-AM). 25882

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8811 Ejecución de títulos judiciales 58/2014. 25885

8812 Reclamación por ordinario 932/2013. 25887

8813 Reclamación por ordinario 101/2014. 25888

8814 Procedimiento ordinario 930/2013. 25889

8815 Despido/ceses en general 186/2014. 25890

De lo Social número Dos de Cartagena

8816 Procedimiento ordinario 783/2013. 25891

8817 Procedimiento ordinario 979/2013. 25892

8818 Ejecución de títulos judiciales 185/2013. 25893

8819 Procedimiento ordinario 377/2014. 25894

8820 Procedimiento ordinario 706/2013. 25895

De lo Social número Tres de Cartagena

8821 Seguridad Social 769/2012. 25896

8822 Procedimiento ordinario 403/2014. 25897

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8823 Adopción 325/2014. 25898

De lo Social número Tres de Murcia

8824 Despido/ceses en general 344/2014. 25899

8825 Procedimiento oficio autoridad laboral 1.425/2010. 25900

De lo Social número Cuatro de Murcia

8826 Despido/ceses en general 466/2013. 25902

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

8827 Procedimiento ordinario 304/2012. 25904

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8828 Despido/ceses en general 367/2014. 25905

8829 Despido objetivo individual 413/2014. 25906

8830 Despido objetivo individual 411/2014. 25909

8831 Despido objetivo individual 427/2014. 25912

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8832 Seguridad Social 413/2014. 25915

8833 Despido objetivo individual 358/2014. 25917

8834 Despido/ceses en general 106/2014. 25920

8835 Despido/ceses en general 189/2014. 25922

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8836 Reclamación por ordinario 387/2014. 25924

8837 Procedimiento ordinario 391/2014. 25926

8838 Reclamación por ordinario 393/2014. 25927

8839 Procedimiento ordinario 402/2014. 25928

8840 Reclamación por ordinario 414/2014. 25930

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8841 Procedimiento ordinario 46/2014. 25932

8842 Procedimiento ordinario 388/2014. 25933

8843 Procedimiento ordinario 405/2014. 25935

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8844 Seguridad Social 382/2014. 25937

8845 Seguridad Social 831/2013. 25939

8846 Procedimiento ordinario 354/2014. 25941

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8847 Despido objetivo individual 277/2014. 25943

8848 Despido/ceses en general 230/2014. 25944

8849 Procedimiento ordinario 950/2012. 25945

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8850 Despido/ceses en general 203/2014. 25947

8851 Despido/ceses en general 204/2014. 25948

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8852 Despido objetivo individual 419/2014. 25949

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8853 Ejecución de títulos judiciales 26/2014. 25952

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8854 Ejecución de títulos judiciales 124/2014. 25955

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8855 Ejecución de títulos judiciales 296/2013. 25957

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8856 Ejecución de títulos judiciales 87/2014. 25960

8857 Ejecución de títulos judiciales 112/2014. 25964

8858 Ejecución de títulos judiciales 92/2014. 25967

8859 Ejecución de títulos judiciales 113/2014. 25970

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8860 Ejecución de títulos judiciales 381/2013. 25973

8861 Ejecución de títulos judiciales 339/2013. 25976

IV. Administración Local

Aledo

8862 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte consorciado "Vereda de los Gatos y Otros" del término municipal de Aledo. 25978

Alhama de Murcia

8863 Creación de ficheros sometidos a protección de datos. 25980

Archena

8864 Resolución de Alcaldía n.º 544 de fecha 22/04/2014 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 25983

Cieza

8865 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2014. 25987

Fortuna

8866 Revocación y delegación de atribuciones de la Alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde y régimen de dedicación de la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura. 25988

Las Torres de Cotillas

8867 Anuncio de licitación del contrato correspondiente a la enajenación de un bien inmueble municipal ubicado en C/ Mayor, 24, de Las Torres de Cotillas. 25991

8868 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en distintos centros municipales. 25993

Lorca

8869 Notificación de baja de vehículos considerados residuos sólidos. 25995

8870 Anuncio información pública relativo al expediente OE-004/2013. 25997

Mula

8871 Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre orden de ejecución limpieza de la parcela catastral n.º 3 del Polígono 96 del Catastro de Rústica de Mula. 25998

8872 Liquidación ejecución subsidiaria de orden de limpieza de solares. Promur 2001 S.L. 25999

8873 Anuncio de adjudicación de gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula. 26001

Puerto Lumbreras

8874 Notificación a interesado. 26002

San Pedro del Pinatar

8875 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 26003

8876 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 26004

8877 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de desestimación de los recursos de reposición presentados, a los sancionados que se citan. 26005

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8800 Orden de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2014-2015.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional. Los Reales Decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo recogen la atribución docente a profesorado especialista de determinados módulos profesionales.

Por su parte, el artículo 96.3, para enseñanzas artísticas, determina que "excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación". De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, "para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera".

Asimismo, el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado siete del anexo V, regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Baloncesto están atribuidos a profesor especialista, entre los que se incluyen los consignados en el Anexo II, Baloncesto, de la presente Orden.

Por otro lado, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes

enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado sexto del anexo VI, regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

En cuanto a las enseñanzas artísticas, dado que el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y Danza, y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza no recogen entre las materias atribuidas a las especialidades de los cuerpos docentes aquéllas que se recogen en el Anexo III de esta orden, es preciso, para dotar tales enseñanzas, que dichas materias sean impartidas por profesorado especialista, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2014-2015, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

1.1. Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo I.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna/s especialidad/es del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo I.b) se relacionan dichos

módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas Deportivas

Para el curso 2014-2015, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y el nivel de impartición.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas Artísticas.

Para el curso 2014-2015, las asignaturas de las enseñanzas Artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I.a)

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015 (ADSCRIPCIÓN ÚNICA)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras)
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras) IES Valle del Segura (Blanca)*
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española	1º	290	1º,2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	1º	130	1º,2º y 3º	
	Lengua de signos española	1º	290	1º,2º y 3º	
	Psicosociología de la población sorda y sordociega	1º	90	1º,2º y 3º	

NPE: A-020714-8800

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española	2º	180	1º y 2º	
	Guía – interpretación para personas sordociegas	2º	130	1º y 2º	
	Interpretación en el sistemas de signos internacional	2º	95	1º y 2º	
	Lingüística aplicada a las lenguas de signos	2º	190	1º y 2º	
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral	1º*	225*	1º,2º y 3º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura	2º*	160*	1ºy 2º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	IES Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º,2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º , 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	IES Politécnico (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	Organización de tajos de obra (C)	1º	345	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	2º	190	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
*Pendiente de publicación de currículo de la Región de Murcia.

NPE: A-020714-8800

ANEXO I.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015 (DOBLE ADSCRIPCION)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA	Citología de secreciones y líquidos	2º	165	1º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción	2º	165	1º	
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca)
	Apoyo a la comunicación	2º	100	1º y 2º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca)
EDUCACIÓN INFANTIL	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
EMERGENCIAS SANITARIAS	Logística sanitaria en emergencias	2º	165	1º y 2º	CIFP (Lorca) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES El Bohío (Los Dolores - Cartagena)
	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	2º	105	1º y 2º	
	Teleemergencias	2º	65	1º y 2º	

NPE: A-020714-8800

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
HIGIENE BUCODENTAL	Exploración bucodental	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	1º	105	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	1º	225	1º, 2º y 3º	
	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear	2º	165	1º	
OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	Solados, alicatados y chapados	1º	170	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Revestimientos continuos	1º	170	1º, 2º y 3º	
	Particiones prefabricadas	1º	250	1º, 2º y 3º	
PRÓTESIS DENTALES	Prótesis completas	1º	175*	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta.	1º	175*	1º, 2º y 3º	
	Prótesis parcial removible metálica	2º	260	1º y 2º	
	Prótesis fija	2º	260	1º y 2º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
RADIOTERAPIA	Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia	1º	190	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia	1º	355	1º, 2º y 3º	
REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Realización en multimedia	2º	260	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
VITIVINICULTURA	Cata y cultura vitivinícola	2º	80	1º y 2º	CIFEA Jumilla (Jumilla)

* Pendiente publicación currículo de la Región de Murcia.

ANEXO II

MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015

BALONCESTO

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Acciones técnico-tácticas individuales y colectivas del juego	35	1er nivel	IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Sistemas de juego	5		
	Reglas del juego	10		
	Dirección de equipos	10		
	Dirección de partidos	5		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del baloncesto I	10		
	Observación del juego	5		
	Seguridad deportiva	5		

NPE: A-020714-8800

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Acciones técnico-tácticas individuales del juego II	50	2º nivel	IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Acciones técnico-tácticas colectivas del juego II	45		
	Sistemas de juego	30		
	Reglas del juego	20		
	Dirección de equipos	25		
	Dirección de partido	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del baloncesto II	10		
	Detección y selección de talentos	20		
	Observación del juego	20		

FÚTBOL

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	1er nivel	IES “Poeta Sánchez Bautista” Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	15		
	Reglas del juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		

NPE: A-020714-8800

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	2º nivel	IES “Poeta Sánchez Bautista” Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	35		
	Reglas del juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		

ANEXO III

ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Anatomía Aplicada a la Danza	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
Acompañamiento de Flamenco (Cantaor)	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA ESPAÑOLA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Acompañamiento a la guitarra flamenca (Cante)	Todo el año	15	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	GUITARRA FLAMENCA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	Conservatorio de Música de Cartagena
Conjunto	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Interpretación en el audiovisual	Primer cuatrimestre	60	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
Introducción a los títeres y teatro de objetos	Todo el año	45		INTERPRETACION DIRECCIÓN DE ESCENA	3º y 4º	
Dirección de actores en el audiovisual	Todo el año	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
Prácticas de Realización audiovisual	Todo el año	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8801 Anuncio por el que se notifica a D.ª María del Mar Sánchez Quiñonero la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de 19 de julio de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña María del Mar Sánchez Quiñonero, cuyo último domicilio conocido en Camino Vera, Diputación Campillo de Lorca (Murcia), que ha sido dictada Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de abril de 2014 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, que desestima las pretensiones de la recurrente relativa a la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo convocado por la antedicha orden.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de mayo de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

8802 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000376.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000376

Presunto responsable: Diego Sánchez Albacete

N.I.F.: 23026738N

Ultimo domicilio: C/ Fuenterrabia, 7 - ESC.1- Puerta C- 30870 Mazarrón (Murcia)

Normas infringidas:

La realización de instalación y/o mantenimiento de equipos refrigerantes sin tener la inscripción como manipulador de gases fluorados, previsto en el capitulo II del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

El hecho de no disponer de certificado de manipulador de gases fluorados, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir con los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, a 23 de junio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

8803 Edicto de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000031.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000031

Presunto responsable: Climatización Azuar, S.L.

N.I.F.: B73522757

Último domicilio: P.I. La Capellanía, Parc. 15-16 30600 - Archena (Murcia)

Normas Infringidas:

La realización de la actividad de empresa instaladora de gas sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8804 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto y el establecimiento de su entorno de protección, en el Puerto de Mazarrón.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000031/2013 relativo a la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto y el establecimiento de su entorno de protección, en el Puerto de Mazarrón en Mazarrón, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de junio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8805 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Ciñuela, en Mazarrón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente nº 000539/2011 relativo al procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Ciñuela, en Mazarrón.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 12 de junio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8806 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Complejo La Gacha-Florida, en Mazarrón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente n.º 000037/2013 relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor Yacimiento arqueológico Complejo La Gacha-Florida en Mazarrón.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de junio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8807 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento y adecuación de los sistemas vivos del acuario de la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/25/SE-AM).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2014/25/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento y adecuación de los sistemas vivos del acuario de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Si

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85200000-1

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto N) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 140.677,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 70.338,85 euros. Importe Total: 85.110,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

12. Otras informaciones: Por Resolución del Rector R-392/2014, de 21 de mayo, quedan delegadas en el Gerente las atribuciones que el ordenamiento jurídico reserva al Rector de la Universidad de Murcia como órgano de contratación.

Por Resolución del Rector, de 5 de junio de 2014, misma fecha en que queda publicada en el Perfil del Contratante, se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación.

Se modifican en tal sentido las cláusulas 4.2 y 11.1 del PCAP respectivamente.

Murcia, 16 de junio de 2014.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo).—El Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

8808 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de aplicaciones de recursos humanos. (Expte. 2014/20/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2014/20/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento de aplicaciones de recursos humanos.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Si

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72611000-6

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto N) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 121.700,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 60.850,00 euros. Importe Total: 73.628,50 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

12. Otras informaciones: Por Resolución del Rector R-392/2014, de 21 de mayo, quedan delegadas en el Gerente las atribuciones que el ordenamiento jurídico reserva al Rector de la Universidad de Murcia como órgano de contratación.

Por Resolución del Rector, de 5 de junio de 2014, misma fecha en que queda publicada en el Perfil del Contratante, se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación.

Se modifican en tal sentido las cláusulas 4.2 y 11.1 del PCAP respectivamente.

Murcia, 17 de junio de 2014.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8809 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio para el desarrollo y actualización de la nueva versión de justo en entorno Web: ELARA. (Expte. 2014/23/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2014/23/SE-AM.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Desarrollos y actualización de la nueva versión de justo en entorno Web: ELARA.

c) División por lotes y número de lotes: 4 lotes. Los que figuran en el punto A) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72611000-6

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto N) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 152.125,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 152.125,00 euros. Importe Total: 184.071,25 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

12. Otras informaciones: Por Resolución del Rector R-392/2014, de 21 de mayo, quedan delegadas en el Gerente las atribuciones que el ordenamiento jurídico reserva al Rector de la Universidad de Murcia como órgano de contratación.

Por Resolución del Rector, de 5 de junio de 2014, misma fecha en que queda publicada en el Perfil del Contratante, se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación.

Se modifican en tal sentido las cláusulas 4.2 y 11.1 del PCAP respectivamente.

Murcia, a 17 de junio de 2014.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8810 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica en aula virtual y nuevo portal Suma Liferay. (Expte. 2014/22/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2014/22/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Asistencia técnica en Aula Virtual y nuevo PORTAL SUMA Liferay.

c) División por lotes y número de lotes: 5 lotes. Los que figuran en el punto A) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72230000-6

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto N) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

182.550,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 182.550,00 euros. Importe Total: 220.885,50 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

12. Otras informaciones: Por Resolución del Rector R-392/2014, de 21 de mayo, quedan delegadas en el Gerente las atribuciones que el ordenamiento jurídico reserva al Rector de la Universidad de Murcia como órgano de contratación.

Por Resolución del Rector, de 5 de junio de 2014, misma fecha en que queda publicada en el Perfil del Contratante, se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación.

Se modifican en tal sentido las cláusulas 4.2 y 11.1 del PCAP respectivamente.

Murcia, a 17 de junio de 2014.—El Rector, P.D, (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8811 Ejecución de títulos judiciales 58/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101103

N28150

Ejecución de títulos judiciales 58/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 300/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Ángeles Fuentes Maldonado

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado: Rodríguez Cánovas Desirée

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Fuentes Maldonado contra la empresa Rodríguez Cánovas Desirée, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de María Ángeles Fuentes Maldonado frente a Rodríguez Cánovas Desirée, Club Náutica Los Nietos.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez Cánovas Desirée, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8812 Reclamación por ordinario 932/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102904

N28150

Procedimiento ordinario 932/2013-P.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Patricio Nortes López.

Abogado: Carlos Monge Cervantes.

Demandado: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 932/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López, contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por Patricio Nortes López, condeno a las empresas Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L. y Lucky Seven, S.L. a pagar solidariamente al demandante la cantidad de trescientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (397,92 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8813 Reclamación por ordinario 101/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100291

074100

Procedimiento ordinario 101/2014-P

Sobre ordinario

Demandante: David García Sánchez

Abogado: CC.OO.

Demandados: Construglobal, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David García Sánchez contra Construglobal, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 101/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construglobal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construglobal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8814 Procedimiento ordinario 930/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102913

N28150

Procedimiento ordinario 930/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Villegas Vera.

Abogado: Francisco Antón García.

Demandados: Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Villegas Vera, contra la empresa Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Villegas Vera, condeno a la empresa Corbella Gestión y Construcción, S.L.U. a pagar al demandante la cantidad de dos mil trescientos tres euros con catorce céntimos (2.303,14 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8815 Despido/ceses en general 186/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100668

074100

Despido/ceses en general 186/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Pagán Conesa.

Abogado: Luis Saura Lacal.

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Pagán Conesa, contra Eurohispana de Exportación, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 186/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eurohispana de Exportación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2014, a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eurohispana de Exportación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8816 Procedimiento ordinario 783/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202991N28150

Procedimiento ordinario 783/2013

Despido objetivo individual 954/2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: María Teresa Sánchez Miralles

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 783/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Sánchez Miralles contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos SL, se ha dictado la siguiente resolución, Sentencia de 4/6//14 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Sánchez Miralles frente a las Empresas Cartagenera de Subproductos y Derribos S. L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria a que proceda al abono a la trabajadora de la cantidad por importe de 3.163,89 euros + el 10% a calcular desde cada devengo y los intereses que se devenguen a partir del esta resolución de la cantidad total a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y en relación a Fogasa no procede condena alguna sin perjuicio de su responsabilidad en su momento exart. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral (art. 194 LRJS). En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente y que exige la Ley 10/2012 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación efectuada por el RDL 3/2013 de 22 de febrero convalidado tal como consta en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8817 Procedimiento ordinario 979/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200009

074100

Procedimiento ordinario 979/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Miguel Marín García

Demandado: Hierros Julymal 2008 S.L., Mutua Intercomarcal, INSS, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Miguel Marín García contra Hierros Julymal 2008 S.L., Mutua Intercomarcal, INSS, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 979/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hierros Julymal 2008 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/9/2014 a las 11.35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hierros Julymal 2008 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8818 Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0202241

N28150

Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 700/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Conesa González.

Demandados: Mecanizados de Precisión Vifama, C.B., Vicente Faura Mateu, José Bautista Moreno.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Conesa González, contra la empresa Mecanizados de Precisión Vifama, C.B., Vicente Faura Mateu, José Bautista Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

José Conesa Gonzalez ha impugnado la liquidación de intereses practicada por este Juzgado.

Acuerdo: Dar traslado por cinco días a las partes para que aleguen lo que a su derecho conviniera.

Y en cuanto a la tasación de costas presentada por el letrado D. Juan Manuel Moreno Yus estése a la espera de la resolución de la liquidación de intereses impugnada para acordar lo que proceda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Faura Mateu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8819 Procedimiento ordinario 377/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201159

074100

Procedimiento ordinario 377/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sebastián Gómez Vera.

Demandados: Administración Concursal Comain, S.A., Fogasa, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Administración Concursal Talleres Andrés Martínez, S.A., Gestradoc Ingeniería, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sebastián Gómez Vera, contra Administración Concursal Comain, S.A., Fogasa, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Administración Concursal Talleres Andrés Martínez, S.A., Gestradoc Ingeniería, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 377/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Gestradoc Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2014 a las 12:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Talleres Andrés Martínez, S.L., Commain, S.A. y Gestradoc Ingeniería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8820 Procedimiento ordinario 706/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202158

074100

Procedimiento ordinario 706/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Noureddine Mourad, Mostafa Mourad

Demandado: General Bakery S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución (Decreto) dictada el día 11-06-2014, en el proceso seguido a instancia de Noureddine Mourad, Mostafa Mourad contra General Bakery S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 706/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/7/2014 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8821 Seguridad Social 769/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 769/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Tomás José Tauste Afuera contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, y Beta Irón, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 19/06/14 la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial Sra. doña M.ª Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 19 de junio de 2014.

Los anteriores escritos presentados por los letrados D. José Carrillo Romero en representación del actor, y D. Manuel Martínez Ripio en representación de la Mutua Asepeyo, únanse al procedimiento y dése traslado de copia a las partes personadas, y se acuerda señalar nuevamente para la celebración del acto del juicio el próximo día 02/12/14 a las 12.30 horas.

Notifíquese a las partes, …..

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación…..

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la demandada Beta Irons, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8822 Procedimiento ordinario 403/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Verónica Martínez Bernabé, contra Fogasa, Jesús Antonio Acevedo Corzo, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 403/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jesús Antonio Acevedo Corzo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014, a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jesús Antonio Acevedo Corzo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8823 Adopción 325/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0003752

Adopción 325/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social,

En este órgano judicial se tramita Adopción 325/2014, seguido a instancias de Consejería de Sanidad y Política Social, contra A.I.R.T., sobre en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción (propuesta previa) de A. I. R. T por el Matrimonio propuesto.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil de Molina de Segura y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Juez-Magistrado.—El Secretario Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 de las Reglas Mínimas de las Naciones unidas para la administración de Justicia de menores, no debe incluirse ningún dato concerniente a los menores de edad o incapaces que permitan su identificación, por lo que será necesario la supresión de dichos datos o su sustitución por iniciales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Tomás Rea Chuquimarca en paradero desconocido expido la presente.

En Murcia, 12 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8824 Despido/ceses en general 344/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 344/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Benjamín Carrión Delegidos, contra Fondo de Garantía Salarial, D&J Works Reforms, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Benjamín Carrión Delegidos, contra la empresa "D & J Works Reforms, S.L", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 26 de marzo de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada "D & J Works Reforms, S.L", a que abone al demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEc: la cantidad de doce mil ciento ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (12.180,69 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y cinco euros (2.545 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2014 hasta el 26 de marzo de 2014 ambos inclusive y la liquidación de las pagas extras, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D&J Works Reforms S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8825 Procedimiento oficio autoridad laboral 1.425/2010.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1.425/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación Formación y Empleo contra Verdimalva Mediterránea S.L., Frutas Patricis S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que, previa estimación de la excepción de caducidad respecto de la codemandada Verdimalva Mediterránea S.L., desestimo la demanda de oficio formulada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a las empresas Frutas Patricris S.L. y Verdimalva Mediterránea S.L., y siendo trabajadoras/es afectadas/os D. Ramón Pilco Lema, Dña. Elvia Beatriz INGA Carrión, Dña. Olga Nacy Peñaranda Gómez, D. Abdelghani Bouseber, D. Mohammed El Jedoudi, D. Abdelmajid Moustakim, Dña. Beatriz Guaman Guaman, D. José Alberto Pilco Lema, D. Ymber Zeballos Acuña, D. Luis Heriberto INGA Landy y Dña. Marlene Machuca Aranibar, y declaro no haber lugar a la pretensión declarativa ejercitada en la misma de que la codemandada Frutas Patricris S.L ha incurrido en Cesión Ilegal de mano de obra, al no haber concurrido la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1425-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elvira Beatriz Inga Carrión, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8826 Despido/ceses en general 466/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003821

N81291

Despido/ceses en general 466/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: María Soledad García Cámara.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fundación Instituto Murciano de Consumo.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 466/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Soledad García Cámara, contra Fondo de Garantía Salarial, Fundación Instituto Murciano de Consumo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 11/2014

En la ciudad de Murcia a 20 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho……

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª Soledad García Cámara, frente a la empresa demandada Fundación Instituto Murciano de Consumo y el Fogasa, en los términos siguientes:

1) Declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 13.109,86 €.

2) Condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 27.235,95 € más el 10% de interés por mora en el pago.

3) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0466.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0466.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Instituto Murciano de Consumo, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

8827 Procedimiento ordinario 304/2012.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veinte de junio de dos mil catorce.

Por recibida la diligencia negativa de citación de la empresa extendida por funcionario del Servicio Común General, en el domicilio designado en demanda únase a los autos de su razón. Incorpórese a los autos testimonio de las averiguaciones domiciliarias y actuaciones llevadas a cabo para a citar a la misma empresa en demanda distinta tramitada en el Social n.º 4 de Murcia y a la vista de su resultado y de que la mercantil se encuentra en situación de liquidación procede suspender el juicio señalado para intentar citar a la empresa de forma personal en el domicilio de Cartagena para lo que se librará el oportuno exhorto, para citar al liquidador con domicilio en Zaragoza y para publicar a prevención su citación por medio de edicto que se publicará en el Borm de Murcia para la celebración de nuevo juicio para el próximo día 13-01-2015 a las 10:30 horas.

Acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8828 Despido/ceses en general 367/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002982

Despido/ceses en general 0000367 /2014

Procedimiento origen: 367/14 /

Sobre Despido

Demandante: Esperanza Tomás García

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: D&J Works Reforms, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 367/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esperanza Tomás García contra la empresa D&J Works Reforms, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 19 de junio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el letrado don Pedro Pablo Romo Rodriguez, en fecha 10-06-2014, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y acreditada la existencia de señalamiento anterior coincidente con este, se acuerda suspender el señalamiento que venia efectuado para el próximo día 2-07-2014 a las 10:40 horas, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 24-09-2014 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 6 y a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al demandado con exhorto al Juzgado Decano de Jumilla y ad cautelam procedase a la citación del demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a D&J Works Reforms, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8829 Despido objetivo individual 413/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003354

Despido objetivo individual 413/2014

Sobre Despido

Demandante: José Antonio Velasco Carrilero

Demandados: Oxitrans 2003 S.L., Grupo Gasmedi, S.L., Servicio Murciano de Salud, Consejería de Sanidad y Política Social, Air Liquide Medicinal, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 413/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Velasco Carrilero contra Oxitrans 2003, S.L., Grupo Gasmedi, S.L., Servicio Murciano de Salud, Consejería de Sanidad y Política Social, Air Liquide Medicinal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2014 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2014 a las 10:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En cuanto al interrogatorio del Servicio Murciano de Salud deberá articular la prueba conforme a lo establecido en el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cítese a la mercantil demandada Oxitrans, 2003, S.L., a través del Graduado social Sr. Guerrero Marín.

Cítese a la apoderada María Teresa Rasero Guerrero de la mercantil Grupo Gasmedi, S.L., así como a María Pilar Navarro Jaquotot de la mercantil Air Liquide Medicinal, S.L.

Ad cautelam cítese igualmente a las mercantiles mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Air Liquide Medicinal, SLU y Grupo Gasmedi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8830 Despido objetivo individual 411/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003350

Despido objetivo individual 411/2014

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen Baño Molina

Demandado: Oxitrans 2003, S.L., Grupo Gasmedi, S.L., Servicio Murciano de Salud, Consejería de Sanidad y Política Social, Air Liquide Medicinal, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 411 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Baño Molina contra Oxitrans 2003, S.L., Grupo Gasmedi, S.L., Servicio Murciano de Salud, Consejería de Sanidad y Política Social, Air Liquide Medicinal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2014 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2014 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En cuanto al interrogatorio del Servicio Murciano de Salud deberá articular la prueba conforme a lo establecido en el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cítese a la mercantil demandada Oxitrans, 2003, S.L., a través del Graduado social Sr. Guerrero Marín.

Cítese a la apoderada María Teresa Rasero Guerrero de la mercantil Grupo Gasmedi, S.L., así como a María Pilar Navarro Jaquotot de la mercantil Air Liquide Medicinal, S.L.

Ad cautelam cítese igualmente a las mercantiles mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Air Liquide Medicinal, S.L. y Grupo Gasmedi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8831 Despido objetivo individual 427/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003476

N81291

Despido objetivo individual 427/2014 RF

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Antonio Rodríguez López

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado: FOGASA, Oca Inspección, Control y Prevención S.A.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 427/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Rodríguez López contra FOGASA, OCA Inspección, Control y Prevención S.A.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/2014 a las horas en 10'30 horas, en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/9/2014 a las horas en 10'40, en la Sala de vistas número Seis, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán

considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Asimismo cítese al Apoderado: Leandro Javier Capece Fajardo. C/ Los Guanines, n.º 15, bajo, puerta 43 CP 351110 Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas)

- Cítese ad cautelam a la mercantil demandada mediante edictos.

- Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social para que remita vida labora de la empresa demandada desde el año 2008 hasta el 2014, donde consten las altas y bajas laborales de la empresa.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCA Inspección, Control y Prevención, S.A.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8832 Seguridad Social 413/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003381

N81291

Seguridad Social 413/2014 RF.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Abdelkader Bougtig.

Abogado: Javier Cegarra Alemán.

Demandados: O.P. Agromark, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua Ibermutuamur.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 413/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkader Bougtig, contra O.P. Agromark, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en impugnación alta médica.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/7/2014, a las 09:50, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OP Agromark, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8833 Despido objetivo individual 358/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002920

N81291

Despido objetivo individual 358/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María del Pilar Martínez García.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 358/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Martínez García, contra Fondo de Garantía Salarial, Piel Confort, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/9/2014, a las 10:10, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 23/9/2014, a las 10:20 del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

C/ Cruz de Piedra, n.º 46 CP 30510 Yecla

Paraje La Loma CP 30510 Yecla

Cítese igualmente al Secretario y Consejero Ángel Martínez Eugenio, C/ Hospital, n.º 46 CP 30510 Yecla

-Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piel Confort, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8834 Despido/ceses en general 106/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 106/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tania Lisseth Macias Rojas contra la empresa FOGASA, Ernesto Zabala Loreño, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/10/2014 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/10/2014 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Dado el domicilio aportado en la demanda y el obtenido a través del INE cítesele en ambos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ernesto Zabala Loreño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8835 Despido/ceses en general 189/2014.

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 189/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés García Aiguabella, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Caballero Ortín, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27-02-2015 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:15 horas del mismo día, en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto c) del suplico de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam precédase a la citación del mismo por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro Caballero Ortín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8836 Reclamación por ordinario 387/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 387/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pascual Gómez Marín contra la empresa Triturados Jumilla, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14.11.16 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triturados Jumilla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8837 Procedimiento ordinario 391/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 391/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Oasis Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 28.11.16 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8838 Reclamación por ordinario 393/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 393/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Fundacion Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Pedro M.M.T. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 28.11.16 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y &«ad cautelam&ª por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pedro M.M.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8839 Procedimiento ordinario 402/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 402/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bélgica del Carmen Becerra Romero, Esteban Patricio Morales Becerra contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. 9157 Campounión, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12.12.16 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.A.T.9157 Campounión, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8840 Reclamación por ordinario 414/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 414/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro López López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Dymtec, S.L., Dymtec Mantenimientos Integrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12.12.16 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Dymtec, S.L., Dymtec Mantenimientos Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8841 Procedimiento ordinario 46/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Rosario Bosque Arias, Ana Margoth Garcia Córdoba contra Nicolás Torres Olmo-Servinhet, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 46/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nicolás Torres Olmo-Servinhet, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/5/2016 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nicolás Torres Olmo-Servinhet, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8842 Procedimiento ordinario 388/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 388/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Antonio Dos Santos Antunes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Domingo Risueño Ibáñez, Administración Concursal de Domingo Risueño Ibáñez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 10 de junio de 2014.

- Señalar para el próximo día 23.11.15 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Risueño Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8843 Procedimiento ordinario 405/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 405/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Miras Sanchís contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Conny Roxana Sánchez Gutiérrez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15.2.16 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conny Roxana Sánchez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8844 Seguridad Social 382/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 382/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esteban Abenza Fernández, contra la empresa Transportes Hermanos Corredor, S.A., Mutua Midat Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Secretaría General Técnica, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/10/14 a las 11,15 en la Sala de Vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la mercantil demandada a través de la base de datos de la TGSS y del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la misma por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hermanos Corredor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8845 Seguridad Social 831/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006779

N28150

Seguridad Social 0000831 /2013

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: María del Carmen Bernal Hernández

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado: El Ciruelo S.L., Nicolás Torres Olmos, Fremap Fremap, Ibermutuamur Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Unique Interim ETT, S.A.U.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 831/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Bernal Hernández contra la empresa El Ciruelo S.L., Nicolás Torres Olmos, FREMAP, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Unique Interim ETT, S.A.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 17 de junio de 2014.

El anterior escrito de fecha 11-6-14 presentado por la Letrada D.ª María José Orenes Miralles, en nombre y representación de FREMAP, únase a los presentes autos, y vistas las alegaciones contenidas en el mismo, se suspende el juicio fijado en los presentes autos, y señalar mediando tiempo suficiente para que quede resuelto el expediente sobre determinación de contingencias que se tramita; y en concreto para el día 6 de octubre de 2014 a las 9,15 horas, con citación de las partes para dicho acto, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial, y en concreto para citar a D. Nicolás Torres Olmo, líbrese exhorto al Decano de Molina con los insertos necesarios y mediante Edictos en BORM a prevención.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8846 Procedimiento ordinario 354/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 354/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Karen Verónica Ojeda Armendáriz, Juan José Ramadán Alfocea, Vicente Julián Lorenzo Pascual, Christian Nikolai Ojeda Armendariz, Abdelkrim Agdid, Virginia Esperanza Antolinos Fernández, Estela María Arias Camison Becerril, José Antonio Avilés Abellán, Carlos Ayala Vargas, Eva María Cabezos Ballester, José Cano Jiménez, María Ángeles Capape Pérez, Carlos Víctor Chust López, Marie-Laure Falieres, Encarnita Fernández Mínguez, Natalia Franco García, Laura Begoña Gallego Sainz de Leciñana, Jerónimo García Moreno, Yolanda García Gil, María del Mar García Gómez, Joan Lázaro Vargas, María Teresa Jiménez Carrión, Fuensanta López Cantero, María del Carmen López Gómez, Josefa López Vidal, Luis Lorca Mouliaa, Arturo Maciá Morant, Álvaro Marín Tomás, Leonor Martínez Aroca, Juana María Martínez de Gea, Dolores Martínez Díaz, Ana María Martínez Gómez, Mahmud Mohamed Mulud Hosein, Raquel Montoya Muiña, Cristina Ortigosa Moratón, Juana Paco Paco, Úrsula Parra Barceló, María Dolores Pelegrín Bonillo, Margarita Pérez Rodríguez, Erna Lora Margarita Ponce Jacklowsky, Kristina Popok, María de la O Puerta Martínez, Jaime Román Sánchez, María Virtudes Romero Hernández, Matilde Ros Fernández, María José Rosique Evangelista, María José Ruiz Sánchez, Purificación del Carmen Sánchez Moreno, María Luisa Seoane-Pampin Rubida, Miriam Serna Rueda, Ana Belén Soria Martínez, María José Soria Martínez, Dolores Núñez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tissat S.A., MK Plan 21 S.A., U.T.E. Gestión de Emergencias 1-1-2 CARM, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 3 de junio de 2014.

- Señalar para el próximo día 25.9.14 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación

y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tissat S.A., Karen Verónica Ojeda Armendáriz, MK Plan 21 S.A., U.T.E. Gestión de Emergencias 1-1-2 CARM, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8847 Despido objetivo individual 277/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002243

Despido Objetivo Individual 277/2014

Procedimiento origen: 277/14

Sobre Despido

Demandante: Pedro Adrián Vera

Abogado: Ramón Quiñonero Alcázar

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Inversiones Purias, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 277/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Adrián Vera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Inversiones Purias, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 19 de junio de 2014.

Examinado el estado del presente procedimiento, habiendo quedado sin efecto el señalamiento a juicio para el día 17-06-2014 a la vista del resultado negativo del intento de citación del demandado, se señala nuevamente para su celebración el próximo día 7-10-2014 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 7 y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al demandado a través de su administrador don Angel García González, librando exhorto al Juzgado Decano de Lorca, y ad cautelam, procedase a la citación del demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inversiones Purias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8848 Despido/ceses en general 230/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001853

N28150

Despido/ceses en general 230/2014.

Procedimiento origen: 230/14.

Sobre: Despido.

Demandante: María José García Manzano.

Abogado: Patricio E. García Rocamora.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 230/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José García Manzano, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento, se acuerda corregir el error producido en Diligencia de Ordenación de fecha 10-06-2014, en cuanto a que la fecha correcta de juicio es el día 9-09-2014 a las 10:50 horas y no el día 9-07-2014 como por error figura en la mencionada resolución.

Ad cautelam procedase a la citación de todas las mercantiles demandadas por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8849 Procedimiento ordinario 950/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007601

N81291

Procedimiento ordinario 950/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Luis Meca Romera

Abogado: Julio Antonio Pérez Soubrier

Demandado: Giner e Hijos, S.L., Construcciones Giner, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 950/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Luis Meca Romera contra Giner e Hijos, S.L., Construcciones Giner, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 23 de junio de 2014.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase y se tiene ampliada la demanda frente a Construcciones Giner, S.A. y Giner e Hijos, S.L. a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.,

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo doce de diciembre de 2014, a las 9'25 horas en la Sala de Vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a las demandadas por medio de edictos.

Mediante la notificación de esta resolución se requiere a la actora para que en el plazo de cuatro días facilite el CIF de las mercantiles demandadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contrucciones Giner, S.A. y Giner e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8850 Despido/ceses en general 203/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 203/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Vasco Diez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Nacatur Internacional Import Export, S.R.L., Nacatur 2 España S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 20 de junio de 2014.

Únase la anterior diligencia con resultado negativo practicada por el SCG de intento de citación a la mercantil Nacatur Internacional Import Export, S.R.L. Recábese información a través de la base de datos del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese nuevamente la citación con su resultado.

Ad cautelam cítese a dicha mercantil por medio de Edictos para que el juicio convocado el día 12/11/14 a las 10,30 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nacatur Internacional Import Export, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8851 Despido/ceses en general 204/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 204/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Vasco Díez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Nacatur Internacional Import Export, S.R.L., Nacatur 2 España S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 20 de Junio de dos mil catorce.

Únase la anterior diligencia con resultado negativo practicada por el SCG de intento de citación a la mercantil Nacatur Internacional Import Export S.R.L. Recábese información a través de la base de datos del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese nuevamente la citación con su resultado.

Ad cautelam cítese a dicha mercantil por medio de Edictos para que el juicio convocado el dia 12/11/14 a las 10,40 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nacatur Internacional Import Export, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8852 Despido objetivo individual 419/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003449

N28150

Despido objetivo individual 419/2014

Procedimiento origen: 419/14

Sobre despido

Demandante: Alexandra Alarcón Blázquez

Demandado/s: Salva Gálvez Solutions, S.L., Asociación Palingenesia, Salvador Gálvez Morales, Asociación de Profesionales del Coaching de la Región de Murcia, Asociación de Vecinos Impulso Ciudadano Alquerías

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 419/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexandra Alarcón Blázquez contra la empresa Salva Gálvez Solutions, S.L., Asociación Palingenesia, Salvador Gálvez Morales, Asociación de Profesionales del Coaching de la Región de Murcia, Asociación de Vecinos Impulso Ciudadano Alquerías, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-09-2014 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo dia en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto B) del segundo otrosi digo de la demanda con al menos veinte días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de las demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Salva Gálvez Solutions, S.L., Asociación Palingenesia, Salvador Gálvez Morales, Asociación de Profesionales del Coaching de la Región de Murcia, Asociación de Vecinos Impulso Ciudadano Alquerías, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8853 Ejecución de títulos judiciales 26/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007393

N28150

Ejecución de títulos judiciales 26/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 755/2011

Sobre ordinario

Demandante: María Mabel Quiles Cremades.

Abogado: Alicia María Pilar Cabero Roca

Demandado: Recolección de Cítricos La Murciense S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Mabel Quiles Cremades contra la empresa Recolección de Cítricos La Murciense S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 8 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María Mabel Quiles Cremades ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Recolección de Cítricos La Murciense S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Mabel Quiles Cremades, frente a Recolección de Cítricos La Murciense S.L., parte ejecutada, por importe de 10.619,90 euros en concepto de principal, más otros 1.699,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 13 de mayo de 2014

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos La Murciense S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8854 Ejecución de títulos judiciales 124/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001258

N28150

Ejecución de títulos judiciales 124/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 155/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Carlos Molina Molina.

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán.

Demandado: Diversidades Catoluma, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Molina Molina, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Diversidades Catoluma, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a doce de Junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Carlos Molina Molina ha solicitado la ejecución de Sentencia 428/13 de 25-11-2013 frente a Fondo de Garantía Salarial, Diversidades Catoluma, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Dos el despacho de la ejecución de este Sentencia 428/13 de 25-11-2013.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 428/13 de 25-11-2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Carlos Molina Molina frente a Fondo de Garantía Salarial, Diversidades Catoluma, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda señalar comparecencia con citación de las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 11 de septiembre de 2014, a las 11´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

……

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veititres de junio de dos mil catorce.

Cítese a comparecencia el próximo día 11-09-14 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas nº2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversidades Catoluma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8855 Ejecución de títulos judiciales 296/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001694

N28150

Ejecución de títulos judiciales 296/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 206/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Carlos Santiago Tórtola.

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pat Acceso, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 296/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Santiago Tórtola, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pat Acceso, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 3 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Carlos Santiago Tórtola ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 24-7-2013 frente a Pat Acceso, S.L.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Santiago Tórtola, frente a Pat Acceso, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.166,44 euros (3.353,45 euros de indemnización, 6.551,96 euros de salarios de tramitación, 3.999,85 euros de salarios pendientes y 261,18 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 2.266,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.

……

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 5278HLC

- El embargo de los créditos que el ejecutado Pat Acceso, S.L., tenga frente a la mercantil Construcciones Segonsa, S.L con CIF. B-73114589, Servicios Integrales del Segura, S.L. con CIF B73713497, Coinsa Hermanos Baquero, S.L. con CIF B73494767, Servicios Integrales Murcianos, S.L. con CIF B73499063 y Reformas E Interiorismo Vicons, S.L. con CIF B73223406, por entrega de

mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0296-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AT Acceso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8856 Ejecución de títulos judiciales 87/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002399

N28150

Ejecución de títulos judiciales 87/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 292/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Lady Romero Henao.

Abogado: Juan Luis Soto Burillo.

Demandados: Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Lady Lorena Romero Henao, contra Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a cinco de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Lady Romero Henao, frente a Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, parte ejecutada, por importe de 1.840.-euros en concepto de principal, más otros 294.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a veinte de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/04/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lady Lorena Romero Henao frente a Ruma 2000, S.L., Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, por la cantidad de 1.840 euros de principal más 294 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

** CON RESPECTO A ENIGMA 2000, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

** CON RESPECTO A RUMA 2000, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2663BYX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

** CON RESPECTO A MILE CIMESA:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del plan/es de pensiones que dicho ejecutado pudiera tener en las entidades Banco Santander, S.A. y Bansabadell, S.A., librándose los oportunos oficios a dichas entidades para su efectividad.

** CON RESPECTO A RAFAEL SALVALL BRELL:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2663BYX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0087-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Enigma 2012, S.L. y Ruma 2000, S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a los ejecutados, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0087-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enigma 2012, S.L. y Ruma 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8857 Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0007405

N81291

Ejecución de títulos judiciales 112/2014 JP

Procedimiento origen: Monitorio 922/2012

Sobre ordinario

Demandante: Emilio Fernández Martínez

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Fernández Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, y contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 3 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Emilio Fernández Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Decreto dictado en proceso Monitorio 922/12 frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 31-03-2014 dictado en proceso Monitorio n.º 922/12, a favor de la parte ejecutante, Emilio Fernández Martínez, frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 2.124´24.-euros en concepto de principal, más otros 340.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Emilio Fernández Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., y frente al FOGASA.

Segundo.- En fecha 03/06/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.124,24 euros de principal más 340 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/07/13 en ETJ 119/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0112 14 en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8858 Ejecución de títulos judiciales 92/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001865

N81291

Ejecución de títulos judiciales 92/2014 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 228/2013

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso de la Cruz Calero

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Lorca Atlético Club de Futbol

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso de la Cruz Calero contra el Fondo de Garantía Salarial, y contr Lorca Atlético Club de Fútbol, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 10 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso de la Cruz Calero ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fondo de Garantia Salarial, Lorca Atlético Club de Futbol.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso de la Cruz Calero, frente a Fondo de Garantía Salarial, Lorca Atlético Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 3.105.-euros en concepto de principal, más otros 497.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Alfonso de la Cruz Calero ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Lorca Atlético Club de Fútbol y contra el Fogasa.

Segundo.- En fecha 10/06/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.105 euros de principal más 497 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 29/01/14 en ETJ 168/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0092 14 en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8859 Ejecución de títulos judiciales 113/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002757

N81291

Ejecución de títulos judiciales 113/2014 JP.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 337/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio López Hernández.

Abogado: José Veridiano Alonso Leal.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viajes Euronova, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio López Hernández, contra el Fondo de Garantía Salarial, y contra Viajes Euronova, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a trece de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio López Hernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Viajes Euronova, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio López Hernández, frente a Viajes Euronova, S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 23.851´49.-euros en concepto de principal, más otros 3.816.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio López Hernández ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Viajes Euronova, S.A., y frente al Fogasa.

Segundo.- En fecha 13/06/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 23.851,49 euros de principal más 3.816 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10/04/14 en ETJ 166/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0113 14 en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Euronova, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8860 Ejecución de títulos judiciales 381/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0009983

N28150

Ejecución de títulos judiciales 381/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.077/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Benjamín García Moreno.

Abogado: María José Pérez García.

Demandados: Ocymesa, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Benjamín García Moreno, contra la empresa Ocymesa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Benjamín García Moreno ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada el 4-10-13 en los autos 1077/11 frente a Ocymesa, S.L., Fogasa.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante Benjamín García Moreno, frente a Ocymesa, S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 6.561,03 euros en concepto de principal, más otros 1050 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a seis de mayo de dos mil catorce.

……

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ocymesa, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.561,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0381-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31

Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocymesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8861 Ejecución de títulos judiciales 339/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0004675

N28150

Ejecución de títulos judiciales 339/2013

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 591/2012

Sobre despido

Demandante: Antonio Rodríguez Tosete

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Demandado: Sociedad Cooperativa IND. Maderera Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 339/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Tosete contra la empresa Sociedad Cooperativa Ind. Maderera Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Antonio Rodríguez Tosete ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a Sociedad Cooperativa IND. Maderera Alhama de Murcia y FOGASA, y atendiendo a dicha solicitud, en fecha 7 de enero de 2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 67.150,60 euros de principal más otros 10.744 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Sociedad Cooperativa IND. Maderera Alhama de Murcia, realizada por decreto de fecha 20 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Tercero.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

Segundo.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Sociedad Cooperativa IND. Maderera Alhama de Murcia en situación de insolvencia total por importe de 67.150,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0339-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa IND. Maderera Alhama de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Aledo

8862 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte consorciado "Vereda de los Gatos y Otros" del término municipal de Aledo.

1.º - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 30859 Aledo (Murcia),

Telf. 968-484422 Fax 968-484423

2. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aledo.es.

3. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

2.º - Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de arrendamiento

b) Descripción: Aprovechamiento cinegético del monte consorciado "Vereda de los Gatos y Otros", del término municipal de Aledo para caza menor con 2 escopetas y 1 escopeta caza mayor de arruí y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro.

c) Plazo de ejecución: Cinco años, improrrogable. (01.08.2014 al 31.03.2019).

3.º - Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto

c) Criterios de adjudicación:

1.- Se valorará el precio, mediante mejora del canon hasta un máximo de 10 puntos

2.- Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: hasta 5 puntos

4.º - Canon:

El adjudicatario deberá abonar un canon anual de 2.785,47 euros, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC.

5.º - Garantías exigidas

Provisional: 55,71 euros (2%).

Definitiva: 5% del canon a abonar por el adjudicatario.

6.º - Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Secretaria General del Ayuntamiento de Aledo en horario de atención al público (9 h- 14 h)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Hasta la formalización del contrato.

7.º - Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aledo

d) Fecha y hora: al siguiente día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

8.º - Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Aledo, 30 de junio de 2014.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8863 Creación de ficheros sometidos a protección de datos.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.261 de fecha 19 de junio de 2014, se ha resuelto lo siguiente en extracto:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y lo dispuesto en el Informe 193/2008 de Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales a estos efectos.

En virtud de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien

Resolver

Primero. Creación de ficheros. Aprobar los ficheros del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que serán los contenidos en el Anexo I de esta resolución, y en los que se indican el nivel de medidas de seguridad básico, medio o alto correspondiente a los ficheros.

Anexo I

1.- FICHERO: ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y MUJER.

A.- Finalidad y usos previstos: Gestión de usuarios y destinatarios de servicios relacionados con empleo y mujer.

B.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los usuarios y destinatarios de servicios relacionados con empleo y mujer.

C.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

D.- Estructura básica del fichero, descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

1.- Fichero automatizado que contiene: Características personales, D.N.I., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, E-mail, Situación laboral.

3.- El sistema utilizado en la organización del fichero es parcialmente automatizado (mixto).

E.- Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Otras Administraciones Públicas.

F.- Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

G.-Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

H.- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Bajo.

NPE: A-020714-8863

2.- FICHERO: GESTIÓN DE TITULARES Y SOLICITANTES DE PUESTOS EN MERCADOS

A.- Finalidad y usos previstos: Gestión de titulares y solicitantes de puestos de mercados.

B.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los titulares y solicitantes de puestos en mercados.

C.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

D.- Estructura básica del fichero, descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

1.- Fichero automatizado que contiene: Características personales, D.N.I., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, E-mail, Actividad comercial, Personal colaborador (familiares o empleados).

3.- El sistema utilizado en la organización del fichero es parcialmente automatizado (mixto).

E.- Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Otras Administraciones Públicas.

F.- Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

G.-Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

H.- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Bajo.

3.- FICHERO: GESTIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

A.- Finalidad y usos previstos: Gestión de usuarios y destinatarios de actividades educativas.

B.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los usuarios y destinatarios de actividades educativas.

C.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

D.- Estructura básica del fichero, descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

1.- Fichero automatizado que contiene: Características personales, D.N.I., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Datos escolares.

3.- El sistema utilizado en la organización del fichero es parcialmente automatizado (mixto).

E.- Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Otras Administraciones Públicas.

F.- Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

G.-Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

H.- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Bajo”.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Alhama de Murcia, a 19 de junio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Archena

8864 Resolución de Alcaldía n.º 544 de fecha 22/04/2014 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

Abdi, Boualem	9601774
Amad, Chadia	Y1927566L
Arbah, Kaltoum	R652811
Aveiro Salinas, Edgar Dario	Y0759772G
Ayala Ruiz, Lilian Celeste	4195579
Bamba, Adama	R0230570
Benasser Bennasser, Hlima	Y0434210
Benasser, Fatima Zahra	Y00786836C
Benitez Burgos, Ramon Luis	Y02122844G
Benitez Flores, Diego Andres	4361727
Benitez Meza, Celso Ramon	003826941
Benitez Meza, Naida Aide	3661056
Benitez Torales, Nilda Miguela	85191

Bueno Castillo, Anselmo	SC2586889
Camara, Alhassane	R018639
Camara, Ansoumane	R0164595
Camara, Djiba	Y0301963X
Camara, Karamoko	X07745904X
Camara, Lancine	R0009212
Camara, Oumar	R0052545
Cutzal Velasquez, Edgar Orlando	476671
Chalal, Azzeddine	X0776009Q
Chan Chali, Roney Evimael	550057
Chaparro Pablo	74291
Delgado, Catalino	1696073
Diagoraga, Fousseyni	Y1082031X
Diallo, Amadou	B0416800
Diallo, Bourahima	Y340668Y
Diallo, Ibrahima Diogo	R0140353
Diallo, Kindy	R0129347
Diallo, Mamadou Lamine	R0126553
Diallo, Mamadou	Y0135399N
Diallo, Oury	X07942809N
Diallo, Sadio Dit Mohamed	B0084425
Diarra, Abdoulaye	X9515583T
Diarra, Adama	B0390041
Diarra, Oumar	B0066530
Dicko, Mohamed	B0012671
Diop, Galaye	A0034401
Doumbia, Bakary	Y01211388S
Doumbia, Mamoutou	B0103776
Eddehbi, Abdellatif	JU5181623
El Bouazzaoui, Noreddine	X06975670T
El Boukili, Majid	Y01021312B
El Boukili, Majid	Y1021312B
El Boukili, Said	YU8478491
El Hadar, Yassine	R482275
El Haddad, Larbi	KY9458288
El Mazouzi, Asmaa	Y01930043N
El Mazouzi, Fatima	Y01415282Z
El Moussaoui, Rachid	R249265
Espinola Sanabria, Francisca	001423008
Ferreira Ovelar, Sandra Selena	----------
Garces Fiallos, Jairo Rigoberto	180377380
Ghinous, Said	X8672376L

Gomez Alfonzo, Mirian Graciela	3520053
Gonzalez Riquelme, Ruth Ester	pry003626129
Guenane Abdelouahab	X4911318J
Guillen Mendoza, Milciades Alberto	1537964
Hani, Mohammed	X120246
Issouf, Samake	8031601
Kak, Aziz	Y0335994R
Keita, Daouada	B01625224
Keita, Moussa	R0373276
Konate, Lassine	B0214507
Lopez Vera, Veronica Marie	437161925
Lossen, Toure	X09397857B
Magassa, Diadie	B0355961
Manae, Fatiha	W187245
Martinez Guerrero, Norma Edith	3020610
Martinez Martinez, Nelida	004912142
Moufid, Ahmed	X8518472P
Mouti, Issan	W108390
Nuñez de Cancela, Maribel	ZR0020675
Nuñez Nuñez, Mirian Lucia	X06635275M
Ocaña Montenegro, Maria Eugenia	X8630835Q
Ortega, Luis	X9648166B
Ortiz Aguilar, Miguel Antonio	0047868886
Pereira Gonzalez, Alexandra Monserrat	----------
Portillo Pereira, Pablino	004068532
Quiñonez Peralta, German	Y00742614G
Samake, Yaya	X05038771T
Sanchez Ballen, Marinelba	3133947
Sanchez Bautista, Orlando	8225361
Sanchez Mena, Gregorio Jesus	SC4609214
Sangare, Moumouni	Y1187482Y
Sanhaji, Rachid	X09689522J
Sarrahi Ep Harrassi, Layla	W560988
Servin Riveros, Victor Manuel	----------
Sidibe, Lacina	07LF84380
Sidibe, Seydou	B0010425
Sidibe, Youness	A1459510
Silva Amarilla, Pedro Fabian	Y0800896G
Silva Irigoyen, Edgar Dario	4162644
Sissako, Sorakata	B0356605
Sotelo Caceres, Blanca Rossana	003700575
Tizi, Ahmed	Wh0767270

Toure, Abdoulaye	B0506965
Toure, Aliou	R0258466
Toure, Mohamed	Y00767714B
Toure, Moussa	B0370992
Traore, Alamany	B0126964
Traore, Kassoum	X08919935Y
Uño, Manfredo	3919358
Villalba Lopez, Sintia Mariela	005144765
Viveros Nuñez, Johana Jazmin	95243

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admimistrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Cieza

8865 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2014.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2014 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 3.er trimestre, del 1 de agosto al 30 de septiembre.

- O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre, del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 3.er plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de agosto.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 4.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 6 de octubre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), impuesto sobre actividades económicas, entrada de vehículos y reserva de espacio, ocupación de monte público, gastos suntuarios (cotos de caza y pesca) e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES), del 1 de agosto al 20 de octubre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" y en su sede electrónica "sede.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 5 de junio de 2014.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

8866 Revocación y delegación de atribuciones de la Alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde y régimen de dedicación de la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura.

Conforme a lo previsto por la vigente normativa de régimen local, se hace público lo siguiente:

Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 11 de junio de 2014, como consecuencia de sendos escritos de 10 de junio de 2014 presentados por los Concejales D. Miguel Romero Valera y D.ª Josefa Isabel Martínez Romero, por los que comunican su decisión de renunciar a formar parte del Grupo Municipal Popular, quedando su situación como Concejales no adscritos:

1.º- Revocar la delegación del ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en los asuntos relativos a Promoción de Empleo, Turismo, Cultura, Comercio, Consumo, Nuevas Tecnologías y Programas Europeos, efectuada a favor del Concejal D. Miguel Romero Valera, lo que conlleva el consiguiente cese en el régimen de dedicación exclusiva, establecido por acuerdo plenario, para la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura, y baja en la Seguridad Social.

2.º- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejal Dª Josefa Isabel Martínez Romero.

3.º- Cesar como Segunda Teniente de Alcalde a la Concejal D.ª Josefa Isabel Martínez Romero.

4.º- Revocar la delegación del ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas de Educación, Sanidad, Participación Ciudadana y Régimen Interior, efectuada a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, D.ª Josefa Isabel Martínez Romero.

Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2014:

1.º- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D. Salvador Bernal Gomariz.
- D. Gregorio Herrero Pérez.
- D.ª Antonia Bernal Soler
- D. José García Flores.

2.º- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde, D. Salvador Bernal Gomariz.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Gregorio Herrero Pérez.

Tercera Teniente de Alcalde, D.ª Antonia Soler Bernal.

Cuarto Teniente de Alcalde, D. José García Flores.

3.º- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas siguientes:

- D. Salvador Bernal Gomariz, Primer Teniente de Alcalde, las áreas de Deportes, Festejos, Turismo, Cultura, Programas Europeos, Pedanías y Participación Ciudadana.

- D. Gregorio Herrero Pérez, Segundo Teniente de Alcalde, las áreas de Policía Local, Protección Civil, Industria, Agricultura, Agua, Medio Ambiente, Sanidad y Nuevas Tecnologías.

- Dª Antonia Soler Bernal, Tercera Teniente de Alcalde, las áreas de Bienestar Social, Juventud, Mujer, Igualdad, Personas Mayores, Voluntariado, Educación y Régimen Interior.

- D. José García Flores, Cuarto Teniente de Alcalde, las áreas de Urbanismo, Obras y Servicios, Personal, Promoción de Empleo, Comercio y Consumo.

En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación. No obstante, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía en materia de Personal conferida al Concejal D. José García Flores, incluye en la delegación la de dirigir el servicio correspondiente, gestionarlo en general y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En consecuencia, al Concejal Delegado de Personal le corresponderá la autorización y extinción con su firma de los contratos de personal laboral temporal y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar y suscribir las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social.

Escrito de fecha 18 junio de 2014 dirigido por el Concejal D. Salvador Bernal Gomariz a la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este mismo día, me han sido encomendadas, entre otras, las delegaciones de Turismo y Cultura que, conllevan la posibilidad, según el último acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23 de diciembre de 2013, de acogerse para quien las desempeñe al régimen de dedicación exclusiva con unas retribuciones brutas anuales de 30.465,04 euros, distribuidas en 14 pagas.

Por otra parte, existe en este Ayuntamiento un régimen de dedicación parcial para la Concejalía Delegada de Bienestar Social y para la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, fijando unas retribuciones brutas anuales de 16.800,00 euros, distribuidas en 14 pagas.

Así, entiendo que el ejercicio por mi parte de la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura que me ha sido atribuida por la Alcaldía-Presidencia, ha de igualarse a las mismas retribuciones de las de mis compañeros que desempeñan las áreas delegadas de Bienestar Social y de Obras y Servicios, con el consiguiente ahorro presupuestario para el Ayuntamiento que se deriva, por una parte, de unas retribuciones inferiores en casi un 50% actualmente a las consignadas para la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura y una inferior cuota a pagar por el Ayuntamiento a la Seguridad Social y, por otro lado, al hecho de que este Concejal ya no percibirá las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados de los que forma parte (Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas).

En consecuencia con todo lo anterior, le transmito mi decisión de aceptar el régimen de dedicación establecido para la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura, si bien le manifiesto igualmente mi renuncia voluntaria y expresa a parte de las retribuciones establecidas por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de diciembre de 2013, de manera que percibiré la misma cantidad que la fijada para la Concejalía Delegada de Bienestar Social y la Concejalía Delegada de Obras y Servicios; es decir, unas retribuciones brutas anuales de 16.800,00 euros, distribuidas en 14 pagas".

Fortuna, 18 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8867 Anuncio de licitación del contrato correspondiente a la enajenación de un bien inmueble municipal ubicado en C/ Mayor, 24, de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2.- Objeto del contrato.

a) Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: se trata de un bien inmueble sito en C/ Mayor, 24 de las Torres de Cotillas, inscrito a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el Registro de la Propiedad en el Libro 287, Tomo 1815, Folio 54, Finca nº 10949 e inscrito bajo el número 98 en el Inventario de Bienes Inmuebles municipal.

c) Lugar de entrega: C/ Mayor de Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de entrega: 1 MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

148.444,30 €.

5.- Garantías exigidas:

Garantía provisional: Los licitadores deberán constituir a favor del órgano de contratación una garantía provisional del 3% del presupuesto base de licitación.

Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9:00 a las 14:00 horas.

d) Criterios y ponderación:

.- Único criterio: Oferta Económica.

.- Ponderación: Máxima puntuación a la oferta más alta hasta un máximo de 10 puntos.

e) Apertura de las ofertas: Por la Mesa de contratación se realizará el acto público de la apertura del Sobre 2: Documentación criterios cuantificables de forma automática, en los términos establecidos en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la fecha y lugar de dicho acto público será comunicado a través del Perfil del Contratante con una antelación mínima de 48 horas.

8.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, 20 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8868 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en distintos centros municipales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

3. www.lastorresdecotillas.es

4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en los distintos centros municipales.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) CPV: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores

e) Boletín Oficial de la Región de Murcia, N.º 113.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación 18/05/2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 15.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 51.110,40 €.

Desglose del Valor estimado:

Precio estimado: 42.240,00 €

21% IVA: 8.870,40 €.

5. Presupuesto base de licitación anual: 12.777,60 €

Desglose del presupuesto base anual:

Precio estimado: 10.560,00 €

21% IVA: 2.217,60 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16/08/2013

b) Fecha de formalización: 05/09/2013

c) Contratista: José Alapont Bonet, S.L.

d) Importe de adjudicación: 23.760,00 €, más el 21% de IVA.

El importe anual del contrato es de 5.940,00 €, más 1.247,40 € correspondiente al 21% de IVA.

d) Ventajas de la oferta Adjudicataria: Mejor oferta económica.

Las Torres de Cotillas a 10 de septiembre de 2013.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

8869 Notificación de baja de vehículos considerados residuos sólidos.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos retirados de la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos:

Tres. Ámbito de aplicación cuatro. Definiciones fundamentales cinco. Objetivos nueve. Espacios públicos y privados, y capítulo IV. Residuos especiales o singulares - Sección 4.ª Vehículos abandonados, y Art. 47. Vehículos abandonados, de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos (BORM n.º 65, de 21 de marzo de 2005) de este Ayuntamiento, los vehículos reseñados fueron retirados mediante el servicio de grúa municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento, en su día.

2.- Que será de aplicación lo referido en el Art. 2, de la Ley 11/1999, en lo referente a la presunción de vehículo abandonado; así como el Art. 3.b de la Ley 22/2011, que define el concepto de "residuos domésticos", entre los que se incluyen los vehículos abandonados.

3.- Que de acuerdo con el Art. 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de un mes para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4.- Que en virtud de lo establecido en el Art. 51, apartados 1 y 2, de la Ordenanza reguladora de Tráfico del Ayuntamiento de Lorca, y Art.3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida y Retirada de Vehículos de la vía pública y utilización del Depósito Municipal, los gastos derivados del traslado y depósito corren a cargo de Ud., como titular o propietario del vehículo.

RELACIÓN DE TITULARES, ÚLTIMOS DOMICILIOS CONOCIDOS, MARCA Y MATRÍCULAS DE LOS VEHÍCULOS.

NPE: A-020714-8869

Marca_modelo	Matricula	Titular	Dirección	Numero	Piso	Código postal	Población	Provincia
PEUGEOT 205GR	GE-0544-U	GONZALO ARTURO SUAREZ SALAZAR	PL.MANUEL GUARNER SANCHIS	6-PUERTA 10		46006	VALENCIA	VALENCIA
FORD FIESTA	MU-1070-BJ	JUAN GIMENEZ HIGUERAS	TRAVESIA INDALO	B1- P1-P8		04610	CUEVAS DE ALMANZORA	ALMERIA
RENAULT CLIO	8125-BRH	ABDELAZIZ DAMI MOUNTAQUI	C/ JARDINEROS	10	1º D	30800	LORCA	MURCIA
MITSUBISHI CARISMA	MU-3263-BV	MA RESURECCIÓN CARRILLO PASCUAL	DPT.RIO C/ CANALES	N 33		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN BERLINGO	B-4256-TF	ANDRES NAVARRO FERNANDEZ	C/ BENAVENTE	1		30800	LORCA	MURCIA
SEAT INCA	Z-9681-BN	GESTION INTEGRAL DEL GAS, S.L.	C/ PONCE DE LEON	2		06800	MERIDA	BADAJOZ
CITROEN BERLINGO	MU-8136-BP	COLON ENRIQUE SANJINES ORTEGA	AVDA. JUAN CARLOS I	74	2	30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 205	MU-5472-AP	NOUREDDINE KADDEM	CMNO. DEL MOLINO	26		30800	LORCA	MURCIA
RENAULT SCENIC	8417-CMP	JOSE GIMENEZ MATEOS	CMNO. PUENTE ALTO	7		30818	CAZALLA	LORCA
OPEL ASTRA	MU-4341-AX	ANTONIO JAVIER NOGUERA LOPEZ	C/ NTRA.SRA.DOLORES	3	BQ 4	30800	LORCA	MURCIA
OPEL CORSA	AL-4062-X	INSTALACIONES Y MEJORAS DEL GAS, S.L.	C/ HORNO	95		30800	LORCA	MURCIA
AUDI 90	MU-0387-AK	RAFAEL TUDELA MUÑOZ	ALAMDA.CERVANTES	91	2ºD	30800	LORCA	MURCIA
OPEL CORSA	MU-4526-BG	CRISTOBAL TERUEL HEREDIA	VENTA CARRASCA VIOTAR	S/N		04820	VELEZ RUBIO	ALMERIA
FIAT PUNTO	8844-GGR	ERNESTO MIGUEL POZAS	URB.HERNANI	14		28750	SAN AGUSTIN GUADALIX	MADRID
RENAULT 19	MU-5100-AX	RAFAEL GARCIA VEGA	C/ FOLOMENA	21		30561	LAS PULLAS ALGUAZAS	MURCIA
MITSUBISHI GLS	VA-0096-AF	IONUT MUNTEANU	C/ ROBLADILLO	10		47130	SIMANCAS	VALLADOLID
FIAT DUCATO	9395-CRK	AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA, S.L.	CMNO.SANTA GERTRUDIS	208		30800	DIP.MARCHENA LORCA	MURCIA
ROVER 200 V	MU-1925-BY	ANTONIA RUIZ SORIANO	PT.RB.ZAMORA EDF.ACUARIO	3		30800	LORCA	MURCIA
AUDI A3	1684-BMW	JHONN JUNIOR CAYCHOCA MACHACA	C/ DOCTOR ARCAS MECA	5	4º B	30800	LORCA	MURCIA
FIAT PUNTO	H-8834-T	DAMIAN DAVID CUVI VALLEJO	AVDA.DE MADRID	84	2º	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
OPEL COMBO	CARECE-9147							
SEAT LEON	5761-FPF	SUMIPETRO, S.L.	CTRA.LLOSA RANES	S/N		46800	XATIVA	VALENCIA
SKODA FABIA	2047-FVV	TERESA DE JESUS SANCHEZ GUILLEN	C/ MAYOR DE SANTAMARIA	22		30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT 106	MU-3227-BH	MIGUEL HERRANZ LILLO	C/ BARANDILLAS	9		30800	LORCA	MURCIA
VOKSWAGEN GOLF	B-9233-GW	AGUSTIN ALULEMA MOROCHO	C/ AVALL	6	2ºD	25520	EL PONT DE SUERT	LLEIDA
VOLKSWAGEN PASSAT	4252-BYF	EDWIN ANDRES MACAS YAGUANA	C/ VELILLAS	14	BAJO	30800	LORCA	MURCIA
CITROEN XSARA	M-9237-WM	MOHAMED HASSI	C/ GERALD BRENAN	1		04700	EL EJIDO	ALMERIA
SEAT IBIZA	LE-2415-AF	ABDELHADI ALLAM	C/ SANTA PAULA	5		30800	LORCA	MURCIA
SEAT LEON	9621-CFD	JAOUAD BARGUACHE	CTRA.LA MOJONERA	33		04700	LAS NORIAS DE DAZA-EL EJIDO	ALMERIA
CITROEN XANTIA	MU-1906-BV	ANTONIO HERNANDEZ SERRANO	C/ CANTAREROS	70		30850	TOTANA-PARETON	MURCIA
CITROEN SAXO	MU-4519-BT	LOURDES GONZALEZ AYALA	ALMDA.CERVANTES	89		30800	LORCA	MURCIA
MINIMOTO	CARECE							
MINIMOTO LONCIN	CARECE							
YAMAHA YOG	C-0780-BPF	ANTONIO ALBERTO LOPEZ IBARRA	PLANTONES DE MATA (DP.MARCHENA)			30815	DP.MARCHENA-LORCA	MURCIA
YAMAHA AEROX	C-8559-BRK	JUAN SANCHEZ MARTINEZ	C/ TEJEROS	5		30800	LORCA	MURCIA
VESPINO FG	CARECE							
SUZUKI MOBILE	CARECE							
PIAGGIO ZIP	C-7889-BSS	BLANCA NURY PRADO GALLEGO	C/ PADRE L MA LLOP	19	3	12540	VILLARREAL	CASTELLON
PEUGEOT SPEEDFIGHT	C-1479-BHH	ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	C/ HIROSHIMA	16		07004	PALMA MALLORCA	ILLES BALEARS
HONDA X8-SR	CARECE							
MARAGUTI F50	C-1755-BGD	ROBERT PATRICIO JIMENEZ ROJAS	C/ MARCELO USERA	141	2ºC	28026	MADRID	MADRID
MINIMOTO	CARECE							
APRILIA Y-50	C-1556-BSR	MARIA MORENO HEREDIA	C/ NOVENTA Y OCHO VIVIENDAS	5	1 B	03330	CREVILLENTE	ALICANTE
SUZUKI AP50	C-6501-BJF	MATEO PEREZ NAVARRO	C/ CRUZ DE SOLA	2		30800	LORCA	MURCIA
SUZUKI ADDRESS	C-6999-BDT	JUANA ORTEGA GARCIA	CT.ESTACION PUERTA	BUZ 33		30817	LORCA	MURCIA
SUZUKI	CARECE							
AIYUMO YOUNG	C-7160-BTB	GERARDO ROJAS SANCHEZ	C/ PIO XII	3	1º	30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA AEROX	C-0606-BSC	YOFRE CARLOS TORRES CASTILLO	PROL.ABELLANEDA		1º A	30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA CS-50	C-7493-BRT	SAMUEL ANGEL FERNANDEZ MARTINEZ	CMNO. DE PINA	4		30815	TERCIA-LORCA	MURCIA
YAMAHA 125 CC	MU-7814-AP	PASCAL BEIZER	C/ CRUZ DE SAN PEDRO	12 B		30800	LORCA	MURCIA
PIAGGIO ZIP	C-5730-BNJ	JORGE NAPOLEON AUCACAMA AUCACAMA	ALAM.DE CERVANTES	17	1º A	30800	LORCA	MURCIA
PEUGEOT VWA 3L	C-2335-BVB	JUAN MONTAÑES MOLINA	C/ FUSTER	5		30800	LORCA	MURCIA
SUZUKI CONDOR	CARECE							
SUZUKI ADRESS	C-1206-BMD	JOSEFA MENARGUES TORRENTE	C/ MORATIN	4		04820	VELEZ RUBIO	ALMERIA

Lorca, 16 de junio de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

8870 Anuncio información pública relativo al expediente OE-004/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-04/2013, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra la edificación situada en calle Gregorio García n.º: 13, de esta ciudad, del cual se desconoce los actuales titulares de la propiedad.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente rectificación del error material en la identificación del promotor del expediente OE: 04/2013:

"Primero.- Rectificar el error detectado en la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2013, relativo a la Orden de Ejecución del expediente con numero OE: 004/2013, referente al mal estado de conservación que se encuentra el inmueble sito en calle Gregorio García n.º: 13 de esta Ciudad, consistente en un error material en la identificación del promotor del expediente OE-04/2013, al considerar a los herederos de María Ruiz Navarrete, como propietarios del inmueble a los titulares catastrales del mismo, cuando a tenor del Escrito de Alegaciones se señala como actuales propietarios del inmueble sito en calle Gregorio García n.º: 13, de la ciudad de Lorca, a Dª: Soledad González Mellinas y otros, al haber quedado justificado según la nueva documentación obrante en el citado expediente. Pues donde dice:

"PRIMERO.- Recordar a los Herederos de María Ruiz Miravete, y con domicilio para la practica de las pertinentes notificaciones en C/ Escalante n.º: 15 – 2.º-G, de esta ciudad, la obligación legal que le incumbe de mantener el inmueble sito en C/ Gregorio García, n.º 13, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público."

Debe decir:

"PRIMERO.- Recordar a los Herederos de Soledad González Mellinas, con domicilio desconocido para la práctica de las pertinentes notificaciones, la obligación legal que le incumbe de mantener el inmueble sito en C/ Gregorio García, n.º 13, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público."

Se mantienen inalterados el resto de los extremos, contenidos en el citado expediente, a que se refiere el acuerdo adoptado por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 30/enero/2013, relativo al expediente OE: 004/2013."

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, a 10 de junio de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Mula

8871 Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre orden de ejecución limpieza de la parcela catastral n.º 3 del Polígono 96 del Catastro de Rústica de Mula.

Por desconocerse el domicilio de los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2014, con el siguiente contenido literal:

Orden de ejecución limpieza parcela catastral nº 3 del Polígono 96 del Catastro de Rústica de Mula.

Titular desconocido

Considerando el informe de los Servicios Técnicos municipales, sobre la existencia de un vertedero ilegal en la parcela 3 del Polígono 96 del Catastro de Rústica de este término municipal, y los de la Policía Local, donde un primer informe apunta a que algunos vecinos aseguran no saber a quién pertenece la nombrada parcela, o bien que es de titularidad municipal, y posterior informe que concluye desconocer la identidad del propietario de la referida parcela.

Considerando que la repetida parcela no figura en el Inventario de Bienes municipales, ni consta intervención ni acto de posesión alguno por parte del Ayuntamiento en la misma.

Considerando que la sequía de los últimos meses y las altas temperaturas crean la probabilidad de incendios en terrenos como los de la parcela de referencia, unido a la existencia de materiales que pueden resultar inflamables entre los residuos depositados.

Visto el artículo 225, en relación con el artículo 92 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre la obligación de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad y salubridad, y la facultad de los Ayuntamientos de ordenar la ejecución de las obras necesarias para dicho mantenimiento, y el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre ejecución subsidiaria.

Visto el artículo 26 y 10.3 del Reglamento de Disciplina urbanística, sobre medidas urgentes a adoptar por la Administración en situaciones en que el estado de los inmuebles pueda entrañar peligro, y plazo para su ejecución

Y en armonía con la propuesta del concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Proceder por este Ayuntamiento con carácter inmediato a la limpieza de la parcela 3 del Polígono 96 del Catastro de Rústica de Mula.

2.- Dado el carácter de desconocido del titular de la antedicha parcela, publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Una vez ejecutada la obra, liquidar su coste para una posible reclamación al que resulte, en su caso, titular de la parcela.

Mula, 16 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

8872 Liquidación ejecución subsidiaria de orden de limpieza de solares. Promur 2001 S.L.

Por desconocerse el domicilio de los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de mayo de 2014, con el siguiente contenido literal:

Liquidación ejecución subsidiaria de orden de limpieza de solares. PROMUR 2001 S.L.

Visto.- Con fecha 7 de junio de 2013 se acordó por la Junta de Gobierno local requerir a Promur 2001, SL, con domicilio desconocido, para que, en el plazo máximo de 10 días llevara a cabo la limpieza del solar de su propiedad sito en c/ Antonio Torres, de acuerdo con el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con el apercibimiento de su ejecución subsidiaria y a su costa en caso de incumplimiento.

Visto.- Se ha emitido informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 10 de septiembre de 2013, de que al no haberse realizado por el propietario en el plazo indicado, los trabajos antedichos han sido efectuados en ejecución subsidiaria por la empresa "José Roda López", por un importe que asciende a la suma de 378,73 €. Y, según desglose que realiza el técnico municipal, los gastos por informes y visitas técnicas han ascendido a cuatrocientos euros (400,00 €)

Visto el artículo 98, en relación con el 97, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los gastos efectuados en la ejecución subsidiaria se exigirá al obligado al pago, en este caso el titular del inmueble en el cual se ha llevado a cabo la ejecución, mediante el trámite previsto en las normas reguladoras del procedimiento en vía ejecutiva, al tratarse de cantidad líquida.

Visto el artículo 5.3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación, y en armonía con la propuesta del concejal de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la liquidación de los gastos producidos en la ejecución subsidiaria del solar sito en c/ Antonio Torres (núm. 11 del informe), que según el informe técnico resulta del siguiente tenor:

- Trabajos ejecutados por la empresa José Roda López: 378,73 €

- Informes y visitas técnicas: 400,00 €

TOTAL: 778,73 €

2.- Requerir al titular de los citados terrenos, Promur 2001, SL, el pago de la suma de setecientos setenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (778,73€), importe de los gastos que han supuesto la ejecución subsidiaria por el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 7 de junio de 2013.

3.- Notificar el acuerdo a los Servicios Económicos municipales para que se encarguen de la gestión de la vía ejecutiva, en caso de impago por el obligado.

Mula, 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

8873 Anuncio de adjudicación de gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c. Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público

b. Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto 193.509,62 euros. Importe total 201.250,00 euros.

5. Formalización del contrato:

b. a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2014.

c. b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2014

d. c) Contratista: Lorcamur, S. Coop.

e. d) Importe de la adjudicación:

f. Importe neto: 186.598,56 euros. Importe total 194.062,50 euros

Mula, 13 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

8874 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de fecha 15 de mayo de 2.014, adoptada por esta Alcaldía, por las que se ordena la ejecución subsidiaria 5 días después de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M y de no hacerlo la ejecución de las tareas anteriormente indicadas; se llevarán a cabo por la brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento y se girara la valoración indicada a las personas y o entidades que a continuación se indican:

Expediente	LS-96/13
Fecha Resolución	15 de mayo de 2014
Propietario	DERLY-9-2005 S.L
DNI/CIF	B-73421687
Domicilio	AVD. PEDRO GARCIA RUBIO Nº 41
Ejecución obras	LIMPIEZA DE SOLAR
Valoración de las obras	781,66 €
Situación	AVD. JUAN CARLO I Nº 71 PUERTO LUMBRERAS

Puerto Lumbreras a 30 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8875 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 12 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

Titular	CIF/NIF
ANTONIO TRIF RADU	X8376137C
BALMASEDA QUERALT GUADALUPE	15087052H
CARREIRO BAÑOS ROBERTO ARMANDO	X1861596E
DELTA SERVICIOS INMOBILIARIOS INTEGRAL,SL	B83312744
DOMINGO RODRIGO ANA BELEN	52107033G
ION STEFAN FANEL	X9958126T
LARREA MEZA MAURO GEOVANNY	X6081477R
MARTINEZ OLMOS MARIA DOLORES	16776593W
MUÑOZ CORTES JOSE ANTONIO	26442220V
SANCHEZ GARROTE JENIFER	77718302Z
SANCHEZ SAEZ VANESA	23028347B
VERA ROCA M. CARMEN	74352448A

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8876 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 12 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

Titular	**CIF/NIF**
BLUNSTEN DANY EDWARD	X7317858V
ELHBIB MEDDAH	X4254164S

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8877 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de desestimación de los recursos de reposición presentados, a los sancionados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de la resolución a las alegaciones e imposición de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 12 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

Titular	**CIF/NIF**
GIL ANTON JOSE MANUEL	11797334J

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474